## República de Colombia



#### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1173 76-109-40-03-004-2020-00175-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JHON JAIRO RENTERIA CAICEDO; por las siguientes sumas de dinero:

### Pagare N°069636100008125

- 1. Por la suma de **\$8.124.167,00**, saldo a capital vencido de obligación **N°725069630082606**, contenida en el pagaré.
- 1.1 El valor de \$501.130,00 por los intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 hasta 06 DE DICIEMBRE DE 2019, contenido en el pagaré, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.2 Por la suma de \$49.106,00 por concepto de los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 DE DICIEMBRE DE 2019 hasta que se efectué el pago completo de la obligación.
- 1.3 El valor de \$41.136,00 por otros conceptos.

# Pagare N°4481860003523989

2. Por la suma de **\$286.821,00** saldo a capital vencido de obligación **N°4481860003523989**, contenida en el pagaré.

- 2.1 El valor de \$9.251,00 por los intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde 31 DE OCTUBRE DE 2019 hasta 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, contenido en el pagaré, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 2.2 Por la suma de \$**56.244,00** por concepto de los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 2, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 hasta que se efectué el pago completo de la obligación.
- 2.3 El valor de \$86.674,00 por otros conceptos.

**SEGUNDO:** Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

**TERCERO:** Notifiquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente a la doctora **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante.

**QUINTO: RECONOCER** como dependiente judicial dentro del proceso de la radicación a los nombrados en la demanda, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

# **NOTIFÍQUESE**

#### Firmado Por:

# JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA JUEZ

# JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# d35260cb8fc718f6882b89c307a2d6269f9764f0e419609796e358a68b 65c6d9

Documento generado en 11/11/2020 09:29:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica